

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE
ANEXO DECRETO N° 328/17

Entre la Municipalidad de Puan, C.U.I.T 30-66416375-2, representada en este acto por la señora Intendente Municipal Interina, doña SILVINA V. IGLESIAS, con domicilio legal en la calle Victoriano de Ortúzar N° 51 de la localidad de Puan, en adelante EL LOCATARIO, por una parte, y por la otra la señorita **MARÍA ANTONELLA STORK**, D.N.I. N° 36.521.352, con domicilio legal en calle Garibaldi N° 280 de la localidad de Puan, en adelante EL LOCADOR, convienen celebrar el presente contrato de locación de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas integrativas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO el uso y goce de un inmueble de su propiedad sito en calle GARIBALDI N° 281, de la localidad de PUAN, con destino al funcionamiento de tres áreas distintas, las Oficinas de ENVIÓN, Jefatura de Juventud y el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.-----

SEGUNDA: La vigencia del contrato será de **once (11) meses** a partir del **1° de FEBRERO al 31 de DICIEMBRE de 2017.**-----

TERCERA: El monto de la locación es de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) mensuales**, pagaderos del 1 al 10 de cada mes por adelantado, MÁS un mes de depósito de \$ 6.500 pagaderos en dos veces conjuntamente con el mes de febrero y marzo. La locación se pacta por períodos del mes entero y en caso de que EL LOCATARIO se retire antes del vencimiento del mes en curso, se obliga a abonar la suma correspondiente.-----

CUARTA: El inmueble locado consta de TRES dormitorios, recibidor, cocina comedor, baño, star, galería externa y cochera, de acuerdo al Inventario que se anexa. EL LOCATARIO recibe de EL LOCADOR el inmueble identificado en la Cláusula Primera, desocupada en perfecto estado de uso y habitabilidad, con sus vidrios, herrajes, ventanas y demás accesorios funcionando perfectamente, debiendo restituirlo, finalizado el contrato, en las mismas condiciones. -----

QUINTA: Las partes podrán rescindir el contrato ante cualquier incumplimiento del mismo por parte de la otra notificando fehacientemente con treinta (30) días de anticipación. -----

SEXTA: Los servicios de energía eléctrica, agua corriente, gas natural, alumbrado público y tasas o contribuciones correrán por cuenta de EL LOCATARIO; los impuestos que graven al inmueble, correrán por cuenta exclusiva de EL LOCADOR.-----

SÉPTIMA: EL LOCATARIO al retirarse de la vivienda deberá entregar la totalidad de los recibos de los consumos por él abonados hasta el último día de ocupación del bien, y para el caso de que adeudare algo, deberá cancelarlo, devolviendo el inmueble libre de deuda por todo concepto a él imputable.-----

OCTAVA: EL LOCADOR autoriza a percibir los alquileres al **Martillero Público ALEJANDRA ALBORNOZ**, en carácter de administrador del inmueble locado quien extenderá los respectivos mandatos de alquiler.-----

NOVENA: EL LOCADOR se compromete a dar cumplimiento a la Ley 10.397 - Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires en su Título IV *Impuesto a los Sellos* Se comunica que como Municipalidad debemos verificar a la firma de un contrato, acto u operación alcanzada por dicho impuesto, que el Locador haya abonado el mismo.-----

DÉCIMA: Las partes fijan sus domicilios legales en los ut - supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y/o requerimientos legales, sean todos judiciales o extra - judiciales. -----

DÉCIMO PRIMERA: Para el caso de divergencias en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, las partes acuerdan someterlas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

---De plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Puan, a los treinta días del mes de Enero de dos mil diecisiete.-----